

herméticos de hasta un kilogramo de peso neto (partidas estadísticas 20.06.01 y 20.06.03, partida arancelaria Ex. 20.06.A) será el 8 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

20294 *ORDEN de 7 de agosto de 1979 por la que se modifica el tipo de desgravación fiscal a la exportación del aceite de linaza epoxidado.*

Ilustrísimo señor:

La tarifa establecida como desgravación fiscal a la exportación corresponde a la imposición interior indirecta soportada por los productos que se exporten.

Sin embargo, en el momento de su establecimiento se mantuvo excepcionalmente baja la correspondiente a algunas mercancías para garantizar el suministro al consumo español.

Al haberse alcanzado este objetivo por la producción nacional parece conveniente revisar el tipo desgravatorio de los aceites de linaza epoxidados.

Por consiguiente, este Ministerio, a propuesta del de Comercio y Turismo, con el informe favorable de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifica el tipo de desgravación fiscal a la exportación de aceite de linaza epoxidado de la partida arancelaria 15.08 A, fijándose en el 9 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

20295 *ORDEN de 7 de agosto de 1979 por la que se modifica el tipo de desgravación fiscal a la exportación en los envíos de agrios a Canarias, Ceuta y Melilla.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 671/1974 estableció en el 6,5 por 100 el tipo desgravatorio de las exportaciones de frutos cítricos, salvo los envíos a Canarias, Ceuta y Melilla, que habrían de regirse por las normas vigentes en aquella fecha o por las que en el futuro se estableciesen.

La Orden ministerial de 26 de enero de 1978 estableció en el 5 por 100 el tipo de esta desgravación fiscal en los envíos de naranjas a Canarias, Ceuta y Melilla.

Parece conveniente establecer idéntico tipo desgravatorio para los envíos de los demás cítricos, con lo que se restablece el sistema general previsto por el Decreto 1255/1970, en su artículo 9.º

Por consiguiente, este Ministerio, a propuesta del de Comercio y Turismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El tipo desgravatorio aplicable en los envíos de los agrios, frescos o secos, comprendidos en las partidas arancelarias 08.02 B, 08.02 C, 08.02 D y 08.02 E, desde la Península y Baleares con destino a las islas Canarias, Ceuta y Melilla se establece en el 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• MINISTERIO DE CULTURA

20296 *ORDEN de 2 de agosto de 1979 por la que se concede entrada gratuita en los Museos y Monumentos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos a los miembros de la Asociación Española de Minusválidos.*

Ilustrísimos señores:.

Como ampliación a la Orden de 28 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio siguiente), por la que se dictaron normas para la visita, con carácter gratuito, a los Museos dependientes hoy de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y de conformidad con lo interesado por la Asociación Española de Minusválidos, con el fin de contribuir a la integración personal y social de sus miembros, facilitándoles el acceso a Centros culturales y artísticos, y a propuesta de la citada Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita, durante las horas de visita, en los Museos, Monumentos y Exposiciones dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos a los miembros de la Asociación Española de Minusválidos mediante la exhibición del carné expedido por la citada Asociación que los acredite como tales miembros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

CLAVERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

20297 *ORDEN de 10 de julio de 1979 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.*

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal de las oposiciones a ingreso en la Escuela

Judicial, convocadas por Orden de 18 de mayo de 1978, comprensiva de los opositores que han obtenido plaza.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y acordar que los aspirantes que en ella figuran, relacionados a continuación por el orden de puntuación obtenida dentro de la carrera Judicial o Fiscal elegida, sean nombrados funcionarios en prácticas, con cuyo carácter y con efectividad desde el día 12 de los corrientes, fecha de su iniciación, seguirán en la citada Escuela Judicial el preceptivo curso de formación profesional:

Número	Nombre y apellidos	Puntos
Carrera Judicial		
1	D. José Alfonso Arolas Romero	26,85
2	D. Juan Antonio Alvarez Anllo	24,27
3	D. Eduardo Menéndez Rexach	22,81
4	D. José María Alvarez Seijo	22,76
5	D. Alfonso Otero Pedrouzo	22,47
6	D. Benigno López González	20,84
7	D. Enrique Vergara Dato	20,00
8	D. José María Vázquez Honrubia	19,06
9	D. José Ruiz Ramo	19,01
10	D. Miguel Durán Brujas	18,45
11	D. Rafael Lis Estévez	17,53
12	D. Francisco Javier Cambón García	17,41
13	D. Félix Alfonso Guevara Marcos	17,18
14	D. Antonio García Paredes	16,91
15	D. José González Olleros	16,21
16	D. Antonio Jesús Outeiriño Fuente	16,19
17	D. José Manuel Suárez Robledano	16,01
18	D. Antonio Gallegos Moreno	15,92
19	D. Juan Márquez Romero	15,78
20	D. José Antonio Ocho Fernández	15,56
21	D. Guillermo Ripoll Olazábal	15,37
22	D.ª María Elisabeth Huerta Sánchez	15,36
23	D. Juan Bautista Cremades Morán	15,16
24	D. Julián Carlos Arqué Bescós	15,14
25	D. Angel Falcón Dancausa	15,06
26	D. Victorino Cubero Romeo	14,76
27	D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre	14,53
28	D.ª Celsa Picó Lorenzo	14,46
29	D. Andrés Martínez Arrieta	14,34
30	D. Juan Agustín Mora Benito	14,31
31	D. Lope del Barrio Gutiérrez	14,30
32	D. Joaquín Angel de Domingo Martínez	14,30
33	D. Julio César Picatoste Bobillo	14,20
34	D. Manuel Rodríguez Gómez	14,08
35	D. Tomás García Gonzalo	14,03
36	D. Agustín Azparren Lucas	13,95
37	D. Guillermo Sacristán Represa	13,81
38	D. Juan Miguel Esteve Campillo	13,76
39	D. Francisco Javier Arroyo Fiestas	13,55
40	D. Pedro González Rozas	13,48
41	D. Pablo José Moscoso Torres	13,39
42	D. Enrique Anglada Fors	13,38
Carrera Fiscal		
1	D. Juan Carlos López Coig	20,26
2	D. Carlos Ganzenmüller Roig	19,49
3	D. Emilio de Llera Suárez-Barcelona	18,11
4	D. Fidel Cadena Serrano	16,76
5	D. Joaquín Antonio Sánchez-Covisa Villa	14,28
6	D. Francisco Javier Muñoz Cuesta	14,28
7	D.ª María Dolores Márquez de Prado y de Noriega	13,31
8	D. Manuel Enrique Sánchez Ayala	13,15

El curso se iniciará el día 12 de julio, finalizando el 13 de diciembre, dedicándose para las prácticas en Juzgados y Fiscalías del 15 de julio al 15 de septiembre e intensificándose en los restantes meses las enseñanzas para todos los alumnos, con el fin de cubrir con la urgencia posible las numerosas vacantes existentes en las carreras Judicial y Fiscal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

20298 *ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se declara jubilado forzoso por cumplir la edad reglamentaria don Antonio Colecha Navarro, Juez de Distrito de Oliva.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del texto articulado parcial de la Ley Orgánica de la Justicia, aprobado por Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 18 de la Ley de 18 de marzo de 1966, de Reforma y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Antonio Colecha Nava-

rrero, Juez de Distrito que presta sus servicios en el Juzgado de igual clase de Oliva, por cumplir la edad reglamentaria el día 20 de agosto del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Carlos García Valdés.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

20299 *REAL DECRETO 1979/1979, de 18 de agosto, por el que se dispone que el General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Luis Rey Rodríguez pase al Grupo «B».*

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley dieciocho/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo,

Vengo en disponer que el General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Luis Rey Rodríguez pase al grupo «B», una vez cumplida la edad reglamentaria el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, continuando en la misma situación en que se encontraba.

Dado en Palma de Mallorca a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

20300 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se resuelve concurso para provisión de vacantes para funcionarios en posesión del diploma adicional de Inspección Auxiliar en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: Convocado concurso para provisión de vacantes por resolución de esta Subsecretaría de fecha 4 de junio del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 del mismo mes) para aquellos funcionarios que hayan superado las pruebas selectivas del diploma adicional de Inspección Auxiliar en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, sin especialización previa a los efectos de destino; finalizando el plazo de presentación de instancias y examinadas las peticiones formuladas de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución,

Esta Subsecretaría de Hacienda, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda destinar a los funcionarios que figuran en relación anexo y que han solicitado destino a la especialidad de Inspección Auxiliar, cuya toma de posesión se efectuará a partir del 1 de octubre próximo.

No obstante, por necesidades del servicio, los funcionarios podrán ser retenidos provisionalmente por un periodo de seis meses en los puestos de trabajo que estuvieren desempeñando, en uso de las facultades que se otorga por la citada resolución, no devengando los complementos e incentivos asignados a dicha especialidad hasta el día 1 del mes siguiente en que hayan tomado posesión efectiva en el destino adjudicado.

Los funcionarios afectados por el concurso de traslado que tomen posesión en el plazo reglamentario, o fuera de este plazo, cuando fueren retenidos por necesidades del servicio, a los solos efectos de antigüedad en el desempeño de servicios en la especialidad, el cómputo de la misma se iniciará a partir de la fecha de esta resolución. Por el contrario, cuando la toma de posesión tenga lugar fuera del plazo establecido legalmente porque se haya obtenido una prórroga de dicho plazo, a instancia del interés particular del propio funcionario, la antigüedad en la especialidad deberá computarse desde la fecha en que se verifique la toma de posesión.

Los Delegados de Hacienda pondrán en conocimiento de la Dirección General de Tributos y de la Inspección General de este Ministerio la fecha de toma de posesión en la especialidad de Inspección Auxiliar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los Delegados de Hacienda, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1979.—El Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.